

Legislación Nacional

Decreto N° 783/2003 EXENCION DE GRAVAMENES Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento “Arminera 2003”, organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bs.As., 15/9/2003 VISTO el Expediente N° S01:0019384/2003 del Registro del exMINISTERIO DE LA PRODUCCION, y CONSIDERANDO: Que la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, solicitó la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento “ARMINERA 2003”, a realizarse en el Centro COSTA SALGUERO, de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 2 al 4 de septiembre de 2003. Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes. Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresaron al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo de evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000), por país participante. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley N° 22.792. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento “ARMINERA 2003”, a realizarse en el Centro COSTA SALGUERO, de la Ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 2 al 4 de setiembre de 2003, para su exhibición, y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB. ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.